

Algunas aclaraciones para las cooperativas Reglamentación 2008 y 2011

- **Inicio de proceso de amortización**- El inicio del proceso de amortización se computara a partir de la fecha de escritura (plazo de obra + 6 meses), independientemente de la fecha en la que se haga el Acta de inicio de la obra.
- **Plazo de obra**- El plazo de obra establecido en el cronograma, se computara, a los efectos de evaluar su cumplimiento, desde la fecha del Acta de inicio.
- **Intereses durante la obra**- Durante la obra, sobre las sumas efectivamente retiradas, se generan intereses, que se acumulan y se capitalizan con el préstamo, al momento del inicio del proceso de amortización. Es importante tener en cuenta que, si por algún motivo, se requiere realizar una prórroga del inicio del proceso de amortización, este monto seguirá creciendo, con el consiguiente incremento de la cuota futura.
- **Pago de la Primera cuota**: La primera cuota se abonará dentro de los primeros 15 días hábiles del mes en el cual se inicia el proceso de amortización.